

BOLETIN OFICIAL



DE LA CIUDAD DE RIO COLORADO

N°0073	10 de Julio de 2019 AÑO 2019 – EDICIÓN DE 3 PÁGINAS	SECRETARÍA DE GOBIERNO Teléfono 02931-432326 Dirección: Yrigoyen y Belgrano
---------------	--	--

Poder Ejecutivo: Intendente: San Román Gustavo / Vice-intendente: Rodríguez Eugenio
Poder Legislativo: Concejales: Godoy Miguel, Franco Alicia, López Marisa, Canales Juan Carlos, Ferrada Gabriela, Grill Francisco, Contín Silvia
Tribunal de Cuentas: Mele Pablo, Irazoqui Alberto, Bagolle Miguel

INDICE

Poder Ejecutivo..... Pág.01/02

PODER EJECUTIVO

RIO COLORADO, 05 de Julio de 2019.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1582/2014 y las Resoluciones N° 066/2016, 209/2017 y 216/2017, respectivamente,

Los artículos 26° TITULO I del Capítulo IV “Políticas del Estado Municipal”, 87° incisos 3), 10) TITULO II del Capítulo IV “Del Poder Ejecutivo” y 111° inciso 3) TITULO III del Capítulo II “Recursos Municipales” y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que resulta una necesidad mejorar las condiciones urbanísticas de nuestra ciudad mediante la pavimentación de calles,

Que las obras de pavimentación y repavimentación urbana se encuentran comprendidas en el artículo 8° de la Ordenanza N° 1582/2014 “RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS”,

Que se ha realizado un exhaustivo relevamiento de las calles a pavimentar en el Barrio del Rosario,

Que en ésta 1° etapa se pavimentarán veinte (20) cuadras, correspondientes a las calles: Ignacio Ibeas; Walter Yoffe; Eliseo Callegari; Alicia Moreau de Justo; Ingeniero Andersen; Alfonsina Storni, Presidente Perón y Aimee Paine, respectivamente,

Que a tal efecto se suscribieron los correspondientes acuerdos de pago de ahorro previo con los contribuyentes frentistas de la obra, cuyo listado como ANEXO I forma parte integrante de la presente,

Que el Poder Ejecutivo Municipal ha solicitado aportes económicos,

Que los fondos aún no han sido recepcionados, pero como resultado de las gestiones, se acordó en el marco de las Leyes Provinciales Q 4818 y su modificatoria Ley N° 5027 que la Provincia se compromete a transferir hasta la suma de Pesos: Seiscientos sesenta y un mil seiscientos diecisiete c/30/100 (\$ 661.617,30), como resultado de las negociaciones

de concesiones hidrocarburíficas, Convenio N° 310/19 del registro de Mesa de Entradas,

Que también se solicitó maquinarias y la presencia de un laboratorista para evaluar la composición del asfalto a realizar,

Que la contribución por mejoras tiene carácter tributario y encuentra su fundamento específico, en evitar el enriquecimiento sin causa de los beneficiarios de la obra pública, en detrimento del resto de los contribuyentes,

Que en función de ello, los propietarios frentistas se harán pasibles de pago del tributo por contribución por mejoras que la misma generará y ante ello resulta necesario publicar la misma y llamar a Registro de Oposición para cualquier eventualidad que pudiera surgir y que defina la realización de la presente obra,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:

Artículo 1°: Afectar la Obra Pública “PAVIMENTACIÓN URBANA BARRIO DEL ROSARIO – 1° ETAPA 20 cuadras”, al Régimen Especial de Contribución por Mejoras, reglamentado por Ordenanza N° 1582/2014.-

Artículo 2°: Estipular como beneficiarios de la obra y por ende, obligados al pago a los propietarios frentistas detallados en ANEXO I, planillas catastrales y plano urbano, que forman parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 3°: Fijar el costo de construcción del metro lineal de pavimento y badenes en la suma de PESOS: CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00) para aquellos propietarios frentistas que no

hayan adherido al pago anticipado de ahorro previo y abonen una vez culminada la obra.-

Artículo 4°: Establecer el siguiente sistema de prorateo y pago de la contribución por mejoras:

CONTADO EFECTIVO: Dentro de los cinco (5) días de finalizada la misma, se efectuará un descuento del 5% sobre el monto total a abonar por el beneficiario de la obra;

FINANCIADO: Hasta en 5 cuotas se abonará el valor conforme lo dispuesto en el artículo 3°, sin descuento alguno, ni interés de financiación,

En más de 5 cuotas y hasta un máximo de 20 con un interés del 4% mensual.-

La falta de pago en término de una de las cuotas faculta al Municipio a considerar caduco el plan de cuotas e iniciar la ejecución fiscal pertinente por el monto adeudado.-

Artículo 5°: Fijar el costo de construcción del metro lineal de pavimento y badenes en la suma de PESOS: TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE C/17/100 (\$ 3.717,17) para aquellos propietarios frentistas que no hayan adherido al pago anticipado de ahorro previo y se presenten a acordar el pago antes del inicio de la obra.-

Artículo 6°: Fijar el costo de construcción del metro lineal de pavimento y badenes en la suma de PESOS: DOS MIL SEISCIENTOS SIETE C/26/100 (\$ 2.607,26) para los propietarios frentistas, que hayan adheridos y cancelado en su totalidad el plan de pago anticipado de ahorro previo.-

Artículo 7°: Revalidar el sistema de prorateo y pago conforme acuerdo de obra suscripto:

FINANCIADO: En 16 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS: UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE C/54/100 (\$ 1.629,54).-

Artículo 8°: Llamar a REGISTRO DE OPOSICIÓN por el término de quince (15) días corridos, a partir del día hábil siguiente al de la publicación, para que los propietarios con frente a la Obra Pública "PLAN PAVIMENTACION URBANA - 1° ETAPA", según plano y especificaciones técnicas detalladas en Acuerdo Obra Asfalto que se adjunta a la presente, formando parte de la misma, procedan a formular su oposición a la obra referenciada, según lo estable el artículo 9° inciso b) 2) de la Ordenanza N° 1582/14.-

Artículo 9°: Los propietarios frentistas que se consideren afectados por la obra referenciada, podrán realizar su oposición en el plazo establecido en el artículo 8° de la presente en el libro registro, habilitado por Resolución N° 066/2016, que a tales efectos se encuentra a disposición en el Departamento Mesa de Entradas de éste Municipio y cuyas fojas están debidamente foliadas y

suscriptas por el Secretario de Gobierno. En dicho registro los propietarios frentistas deberán consignar:

Nombre/s y apellido/s;
Domicilio;
Inmueble/es afectados por la obra;
Carácter en que detentan dicho inmueble;
Motivación de su oposición.

Toda oposición efectuada sin la motivación correspondiente podrá ser rechazada in limine.-

Artículo 10°: La ejecución de la obra podrá concretarse por el Municipio si no existiese oposición expresa y fundada de, al menos el cincuenta por ciento más uno (50% +1) de los propietarios frentistas, en el plazo determinado en el artículo 8° de la presente.-

Artículo 11°: En caso de efectuarse la obra todos los propietarios frentistas beneficiados por la misma deberán abonar su costo al Municipio conforme los valores establecidos por el artículo 3° y 5° y conforme los metros lineales. Aquellos propietarios frentistas que en forma fundada y con informe social expedido por la Subsecretaría de Desarrollo Social, acrediten la imposibilidad de pago en las formas de prorateo mencionadas en los artículos 4° y 6° de la presente, serán beneficiados de una forma de pago adecuada a su situación económica analizada en forma individual para cada uno de ellos, conforme lo dispuesto por Ordenanza Fiscal vigente.-

Artículo 12°: Disponer la publicidad del presente Registro de Oposición para la obra de referencia por un (1) día en el Boletín Oficial y medios de comunicación masiva, según lo estable el artículo 9° inciso b) 1) de la Ordenanza N° 1582/2014.-

Artículo 13°: Imputar al RECURSO 2.2.1.02.00 "Aporte de vecinos Barrio del Rosario" y afectar la erogación al PROGRAMA 03.02.05 "Pavimento Barrio del Rosario" Partida 4220 "Construcción en bienes de dominio público", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 14°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 199/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

INFORMACION GENERAL Y TELEFONOS MUNICIPALES

DEPENDENCIA	INTERNO
Mesa de entrada	133
Secretaría de Gobierno	134
Tesorería	135
Suministros	136
Contaduría	138
Gimnasio Municipal	139
Recaudaciones	140
Catastro	143
Desarrollo Social	144
Legales	146
Deportes	147
Inspectoría / Omic / Transito	150
Delegación Municipal Colonia Julia y Echarren	02931432844
Oficina de Turismo (Ruta 22)	02931431170
Secretaría de Producción	02931431126

El Boletín Oficial de la Municipalidad de Río Colorado, se emite periódicamente a fin de cumplir con lo dispuesto por la ordenanza 1196/08

Boletín Oficial de Río Colorado
Secretaría de Gobierno